





Distr. general 6 de octubre de 1998 Español Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones Tema 74 del programa El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe del Secretario General

- 1. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 52/41, de 9 de diciembre de 1997, titulada "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio", en que la Asamblea General:
 - "1. Insta al único Estado de la región del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad, a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;
 - 2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."
- 2. El presente informe se ha preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución mencionada. Con excepción del material enviado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido ninguna otra información desde la presentación de su informe más reciente sobre el tema (A/52/454) a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Anexo

Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio

Resolución GC (42)/RES/21, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 10^a sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 1998

La Conferencia General,

- a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a nivel mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,
- b) *Consciente* de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,
- c) *Preocupada* por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,
- d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa, y en particular armas nucleares, en el Oriente Medio y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,
- e) *Reconociendo* que la participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,
- f) *Encomiando* los esfuerzos del Organismo relativos a la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y
 - g) Recordando su resolución GC(41)/RES/25,
- 1. *Toma nota* del informe del Director General contenido en el documento GOV/1998/45-GC(42)/15;
- 2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares;
- 3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la adopción de las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;
- 4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y la seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, y exhorta al Director General, de acuerdo con lo solicitado por los

participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en la promoción de ese objetivo;

- 5. *Pide* al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, a que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627);
- 6. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;
- 7. *Exhorta además* a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
- 8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquéllos a los que incumbe responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y
- 9. *Pide* al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su 43ª reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en el orden del día provisional de dicha reunión un tema titulado "Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio".